



Bruselas, 9 de junio de 2026  
(OR. en)

8921/26

**LIMITE**

**CORLX 439**  
**CFSP/PESC 642**  
**CSDP/PSDC 272**  
**EPF AM 64**  
**COPS 250**  
**POLMIL 190**  
**EUMC 179**  
**CSC 282**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/1980 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas beninesas con equipos militares diseñados para producir efectos letales

---

**DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO**

de ...

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/1980  
relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz  
para apoyar a las Fuerzas Armadas beninesas  
con equipos militares diseñados para producir efectos letales**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de julio de 2024, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2024/1980<sup>1</sup>, por la que se establecía una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas beninesas con equipos militares diseñados para producir efectos letales.
- (2) La plena ejecución del apoyo previsto a las Fuerzas Armadas beninesas no se completará hasta después del final del período de aplicación de la Decisión (PESC) 2024/1980. Por lo tanto, dicho período debe prorrogarse seis meses, del 15 de julio de 2026 al 15 de enero de 2027.
- (3) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2024/1980 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Decisión (PESC) 2024/1980 del Consejo, de 15 de julio de 2024, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas beninesas con equipos militares diseñados para producir efectos letales (DO L, 2024/1980, 16.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1980/oj>).

*Artículo 1*

En el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2024/1980, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. La duración de la medida de asistencia será de treinta meses a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.»

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---